



## CIRCULAR EXTERNA No. 004

Bogotá, D.C. 21 DE FEBRERO 2025

DE: 330 – DESPACHO DEL VICEMINISTRO/ DIRECCION DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

PARA: PRESIDENTES, REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y CONTADORES DE CLUBES PROFESIONALES CONSTITUIDOS COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASOCIACIONES Y/O CORPORACIONES.

ASUNTO: POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL ENVÍO DE LAS CERTIFICACIONES BIMESTRALES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS **OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS AÑO 2025** CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES.

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 52 de la Constitución Política, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, artículo 2.7.3.2 del Decreto 1085 de 2015, artículo 8<sup>o</sup>1 y 10<sup>o</sup> de la Ley 1445 de 2011, numeral 30 del artículo 4<sup>o</sup> de la Ley 1967 de 2019, artículo 15 del Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes, esta Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control tiene la competencia para solicitar, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, financiera, laboral, económica, administrativa, deportiva de los organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.

Por lo tanto, con el propósito de desarrollar las competencias, realizar estudios, análisis y seguimiento, se requiere que los Clubes Profesionales remitan a esta Dirección la siguiente información atendiendo la completitud de esta, cumpliendo los parámetros establecidos y presentando los informes con la periodicidad requerida y atendiendo lo dispuesto en el Anexo que hace parte integral de la presente Circular.

### **I. REPORTE DE CONTRATOS LABORALES SUSCRITOS CON DEPORTISTAS PROFESIONALES**

Todos los deportistas profesionales deben ser vinculados directamente al club profesional mediante contrato laboral y cumplir oportunamente con las obligaciones que se derivan del mismo, las cuales se encuentran señaladas en el Código Sustantivo de Trabajo<sup>2</sup>, tales como:

---

<sup>1</sup> "(...) *Suspensión del reconocimiento deportivo. Los clubes con deportistas profesionales que incumplan con el pago de las obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas por un periodo superior a sesenta (60) días, el Ministerio de Deporte (en virtud de lo previsto en el artículo 12 de Ley 1967 de 2019), previa actuación administrativa procederá a suspender el reconocimiento deportivo (...)*"

<sup>2</sup> Artículo 57 Código Sustantivo de Trabajo



- Los deportistas extranjeros deben contar con la respectiva visa de trabajo, teniendo en cuenta que recibirán remuneración en Colombia, de conformidad con la Resolución 5477 de 2022 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Afiliación a todos los subsistemas del Sistema de la Protección Social<sup>3</sup>.
- Pago de aportes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
- Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
- Liquidar y pagar las prestaciones sociales, independiente de los acuerdos de pago suscritos por contratos civiles por otros conceptos diferentes al laboral.

En tal sentido, y dando cumplimiento al artículo 2.7.3.2 del Decreto 1085 de 2015 el cual señala como una de las obligaciones que tienen a cargo los clubes profesionales de registrar en esta cartera ministerial los contratos laborales y los "otrosí" y/o modificaciones celebradas con los jugadores o deportistas inscritos, previo registro de los mismos ante la Federación Deportiva Nacional respectiva, se solicita el envío de la siguiente información:

#### **Clubes Profesionales:**

- Diligenciamiento en Excel del archivo adjunto para cada contrato laboral.
- Certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal del Club Profesional en la que conste el número de contratos laborales suscritos por el organismo deportivo.

#### **Federación Deportiva Nacional:**

Para evitar duplicidad en la remisión de los contratos en archivo Pdf, esta Dirección de Inspección, Vigilancia y Control realizará un requerimiento de información a cada Federación Deportiva Nacional, solicitando la remisión de los contratos laborales y los "otrosí" y/o modificaciones celebradas con los jugadores o deportistas, con el debido registro por parte del organismo deportivo nacional.

A continuación, se detallan las fechas de presentación de los contratos laborales para todos los clubes profesionales:

<b>Clubes Profesionales</b>	<b>Fecha de corte de la información</b>	<b>Fecha de presentación al Ministerio del Deporte.</b>
Fútbol y Baloncesto	Primer torneo	30 de abril de 2025
Fútbol y	Segundo torneo	30 de septiembre de 2025

<sup>3</sup> Circular 007 de 2023 del Ministerio del Deporte, por la cual se imparten instrucciones relacionadas con la obligación de afiliar previamente a todos los deportistas del club profesional a los diferentes subsistemas del Sistema de la Protección Social.



## Deporte

Clubes Profesionales	Fecha de corte de la información	Fecha de presentación al Ministerio del Deporte.
Baloncesto		
Béisbol	Todo el torneo	28 de noviembre de 2025

### **II. REPORTE DE CLUBES PROFESIONALES DE FÚTBOL CON SEGUIMIENTO DE VIGILANCIA**

1. Certificación en la que conste el estado de las obligaciones laborales y tributarias.
2. Balance de prueba a su máximo nivel sin terceros de todas las cuentas contables.
3. Libros auxiliares de contabilidad en archivo Excel de todas las cuentas por pagar de obligaciones laborales y tributarias.
4. Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA por mes.
5. Comprobantes de egreso y soportes de pago de los saldos pendientes.
6. Liquidaciones de prestaciones sociales con el respectivo comprobante de egreso y soportes de pago.
7. Declaración y pago de todos los impuestos generados en el bimestre, así como los acuerdos de pago.
8. Informe detallado de acuerdos para el pago de las liquidaciones de las prestaciones sociales.

### **III. REPORTE DE CLUBES PROFESIONALES DE FÚTBOL CON SEGUIMIENTO DE INSPECCIÓN**

Para aquellos clubes profesionales que recibieron comunicado en el mes de noviembre de 2024 en los que se informaron que fueron clasificados con inspección deben remitir:

1. Certificación en la que conste el estado obligaciones laborales y tributarias.
2. Balance de prueba a su máximo nivel sin terceros de todas las cuentas contables.

### **IV. REPORTE DE CLUBES PROFESIONALES DE BÉISBOL Y BALONCESTO**

1. Certificación en la que conste el estado obligaciones laborales y tributarias.
2. Balance de prueba a su máximo nivel sin terceros de todas las cuentas contables.
3. Libros auxiliares de contabilidad en archivo Excel de las cuentas por pagar de obligaciones laborales y tributarias.
4. Liquidaciones de prestaciones sociales con los respectivos comprobantes de egreso de todos los deportistas profesionales, tanto nacionales como



extranjeros.

5. Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA por mes.

## **V. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS PARA TODOS LOS CLUBES PROFESIONALES**

<b>Periodo</b>	<b>Fecha de corte de la información</b>	<b>Fecha de presentación a Ministerio del Deporte</b>
Primer Bimestre	28 de febrero de 2025	25 de marzo de 2025
Segundo Bimestre	30 de abril de 2025	27 de mayo de 2025
Tercer Bimestre	30 de junio de 2025	28 de julio de 2025
Cuarto Bimestre	31 de agosto de 2025	26 de septiembre de 2025
Quinto Bimestre	31 de octubre de 2025	25 de noviembre de 2025
Sexto Bimestre	31 de diciembre de 2025	26 de enero de 2026

## **VI. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.**

Sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al Representante Legal del Organismo Deportivo de cumplir con el marco normativo vigente en materia contable, financiera, legal, laboral, tributaria y deportiva, esta Dirección indica que la omisión, inexactitud y/o falsedad que se advierta en las certificaciones emitidas por el profesional de la contaduría pública, dará lugar a correr traslado a las entidades correspondientes, a efecto de que se adelanten las actuaciones e investigaciones que en derecho correspondan y se impongan las sanciones a que haya lugar.

## **VII. SANCIONES.**

Los requerimientos realizados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, por mandato legal son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto establecer la observancia de las leyes y sus normas reglamentarias, de los estatutos sociales del Organismo Deportivo y de las normas que rigen al Sistema Nacional del Deporte, en especial lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1445 de 2011.

En tal sentido, de no ser remitida la información en los términos y condiciones anteriormente establecidas y/o presentarla de forma parcial o incompleta, dicho



## Deporte

incumplimiento dará lugar a adelantar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.7.3.4 y siguientes del Decreto 1085 de 2015 y el artículo 38 del Decreto Ley 1228 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponda a las demás autoridades dentro del marco de sus competencias.

En concordancia con lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE comunicará al Club Profesional sobre el incumplimiento de lo aquí consignado y así mismo requerirá producto del análisis realizado, información necesaria para completar el trámite o en su defecto impartirá instrucción para realizar las correcciones a que haya lugar.

### VIII. CANAL DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN.

La información deberá ser remitida a través de nuestro canal digital previsto para tal fin, al correo electrónico [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co)

La presente circular, y todo requerimiento efectuado por esta Dirección, será remitida a las direcciones electrónicas registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Club Deportivo Profesional.

### IX. VIGENCIA.

La presente circular rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio del Deporte.

Cordialmente,

### ANDRÉS DARÍO TIGREROS ORTEGA

Director Técnico de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte

Elaboró:	July Katherine Gutiérrez Tautiva – Contadora - GIT Deporte Profesional. Alejandro Granados Ortiz – Profesional Universitario – GIT Deporte Profesional.	Alejandro Granados
Revisó:	Gladys Alicia Alfonso Osorio – Coordinadora GIT Deporte Profesional.	
Revisó:	Ana María Carranza Alonso – Abogada GIT Deporte Profesional.	
Revisó:	Gilberto Andrés Rojas Afanador – Abogado Asesor Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	A

### ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS



## Deporte

#	Documento	Requerimiento
1	Certificación estado obligaciones laborales y tributarias, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal.	<p>Suscrita por representante legal y revisor fiscal, la cual debe detallar el estado actual del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de las obligaciones tributarias detalladas por cada concepto de pago, adjuntando la presentación y pago de los impuestos, así como los acuerdos de pago suscritos.</p> <p>Así mismo, deberá informar el estado de las reclamaciones y demandas laborales que cursan en contra del Organismo Deportivo en el periodo certificado, señalando el estado de estas.</p>
2	Balance de prueba a su máximo nivel sin terceros de todas las cuentas contables	<ul style="list-style-type: none"><li>• En formato PDF.</li><li>• Generado directamente del software contable, mediante la cual se pueda identificar con claridad el saldo inicial, movimiento y saldo final del periodo certificado.</li><li>• Con periodo inicial 01/01/2025.</li><li>• Con periodo final al corte del respectivo bimestre.</li></ul>
3	Libros auxiliares de contabilidad en archivo Excel de las cuentas por pagar de obligaciones laborales y tributarias	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fecha.</li><li>• Tipo de comprobante.</li><li>• Número de comprobante.</li><li>• Número Identificación y nombre del trabajador.</li><li>• Descripción, movimiento saldo inicial, movimiento débito, movimiento crédito y saldo final.</li></ul> <p>Para aquellos reportes que se generen por movimiento de cada bimestre y arroje un saldo inicial de la cuenta y no por tercero, se debe allegar adicionalmente un balance de prueba de dicha cuenta por tercero a la fecha de corte del bimestre.</p> <p>Con relación a los reportes emitidos del software contable, es preciso aclarar que si bien, la información se pide de manera bimestral, esta información debe reflejar el saldo acumulado a la fecha de corte, y que el saldo de los auxiliares por terceros debe coincidir con el reportado en el Estado de Situación Financiera (antes Balance General) suministrado.</p>
4	Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resumida por administradora en el que se evidencie fecha de pago.</li></ul>



## Deporte

#	Documento	Requerimiento
	- PILA por mes	<ul style="list-style-type: none"><li>• En Excel, detallada por trabajador en el que se evidencien todas las novedades.</li></ul>
5	Soportes de pago y comprobantes de egreso de los saldos pagados posteriormente a corte de bimestre	<ul style="list-style-type: none"><li>• En archivos Pdf, debidamente nombrados (Indicando el tipo de soporte, el concepto, periodo y el destinatario).</li></ul>
6	Liquidaciones de prestaciones sociales con el respectivo comprobante de egreso y soportes de pago.	<ul style="list-style-type: none"><li>• En archivos pdf, debidamente nombrados (Indicando el tipo de soporte, el concepto, periodo y el destinatario).</li></ul>
7	Declaración y pago de todos los impuestos generados en el bimestre, así como los acuerdos de pago.	<ul style="list-style-type: none"><li>• En archivos pdf, debidamente nombrados (Indicando el tipo de soporte, el concepto y periodo).</li><li>• Incluye los acuerdos de pagos suscritos en obligaciones tributarias de renta, retención en la fuente, ICA, RETEICA, IVA, entre otros.</li></ul>
8	Acuerdos de pago suscritos con trabajadores por concepto de liquidación de prestaciones sociales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de documento</li><li>• Nombre del trabajador retirado</li><li>• Fecha de retiro</li><li>• Valor de la liquidación de prestaciones sociales</li><li>• Cantidad de cuotas para el pago</li><li>• Valor de cada cuota</li></ul>



## Deporte

### **ANEXO II – ARCHIVO EN EXCEL PARA EL REPORTE DE LOS CONTRATOS LABORALES**

- Número (#)
- Nombre Club Profesional
- Tipo de documento
- Identificación
- Nombre completo del deportista
- Sexo
- Nombre de representante legal (para menores de edad)
- Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)
- Municipio de nacimiento
- Departamento de nacimiento
- País de Nacimiento
- Edad actual
- Fecha de inicio del contrato laboral: dd/mm/aa
- Fecha fin del contrato laboral: dd/mm/aa
- Valor sueldo básico en contrato laboral en pesos
- Valor pagos no salariales del contrato laboral en pesos
- Valor total mensual del contrato laboral
- Pagos fijados en dólares: Si/No
- Si es Salario integral marque X